



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00330157- -GDEBA-DPTTMSALGP - Fondo Permanente

---

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita dejar sin efecto la RESO-2021-138-GDEBA-MSALGP y autorizar la constitución del fondo permanente previsto para el ejercicio 2021 por la suma de pesos un mil millones con 00/100 (\$ 1.000.000.000,00), de conformidad con lo normado por la Ley N° 13767 reglamentada por el Decreto N° 3260/08 y el expediente N° EX2021-00330157-GDEBA-DPTTMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se autorizó la constitución de un fondo permanente sin especificar que resulta ser el previsto por el artículo 78 de la Ley 13.767;

Que a orden N° 2 la Dirección de Contabilidad impulsa la presente gestión para el Ejercicio 2021 indicando que “el mismo podría ascender hasta el monto que se detalla a continuación: Créditos correspondientes a Bienes de Consumo y Servicios no Personales, en este caso calculado neto de Cuentas Especiales: \$ 33.698.285.000, 15% de monto anterior: \$ 5.054.742.750”;

Que asimismo la citada Dirección estima que aproximadamente un 20% del límite legal cubriría las necesidades de la jurisdicción por lo que se solicita la constitución del fondo por un monto de un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000,00);

Que, a orden 4, ha tomado intervención la Dirección General de Administración, y a orden 10 ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que a orden N° 15 toma nueva intervención la Dirección de Contabilidad indicando que en el artículo 1° de la RESO-2021-138-GDEBA-MSALGP debería dejarse establecido que la constitución del fondo permanente es el previsto por el artículo 78 de la Ley 13.767 para el Ejercicio 2021;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que en virtud de lo expuesto, procede dejar sin efecto la Resolución de marras y proceder a la Constitución

del Fondo Permanente previsto por la citada normativa;

Que la presente medida se dicta de conformidad con el inciso c) del artículo 78 del Decreto N° 3260/08 modificado por el Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA, el cual establece: "...Los fondos permanentes, serán creados en cada jurisdicción o entidad, por la autoridad máxima respectiva..." y el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Constituir el Fondo Permanente previsto por el artículo 78 de la Ley 13.767 para el Ejercicio 2021 por un importe total de pesos un mil millones con 00/100 (\$ 1.000.000.000,00) en el marco de los créditos asignados por la Ley de Presupuesto N° 15.225 para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar los requerimientos pertinentes a fin de atender las obligaciones inherentes a los gastos originados por Cajas Chicas, Viáticos y Movilidad, Combustibles y Lubricantes, y todos los compromisos que en virtud de la normativa que dicte, deben ser abonados, por la Cuenta Tesorería Jurisdiccional.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar sin efecto la RESO-2021-138-GDEBA-MSALGP, por los motivos expuestos por la Dirección de Contabilidad a orden N° 15.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.